



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, **hoy viernes trece de septiembre del dos mil veinte, a las diecinueve horas, mediante plataforma digital ZOOM**, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de las señoras concejales y señores concejales: Arq. Mayra Tasipanta, Sra. María Villavicencio, Lic. Vicente Ayala Barreno, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. Henry Monga, Dr. David López Robles.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; Abg. Katerine Baquero prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía directores y directoras municipales.

ORDEN DEL DÍA:

1. Segundo Debate de la “ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo con el Informe Nro. 002-CLCM-2020 del 11 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Legislación.

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: buenas noches con todos y con todas, agradecerles a todo el pleno por su presencia en esta reunión extraordinaria, por favor señor secretario constatemos el quorum reglamentario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde buenos días, señoritas concejales, señores concejales, señores directores, pueblo del cantón Mejía, señor alcalde con 7 concejales en el pleno y persona 8, tenemos el quorum reglamentario para iniciar la sesión extraordinaria el día de hoy.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: muchas gracias secretario existiendo el quorum reglamentario, procedamos con la instalación de la sesión, demos lectura a la convocatoria y al respectivo del orden del día de esta sesión extraordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

CONVOCATORIA

*Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 319 del COOTAD, CONVOCO a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a realizarse el día domingo 13 de septiembre de 2020, a las 19h00, por la plataforma digital zoom, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:***

1. Segundo Debate de la “ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo con el Informe Nro. 002-CLCM-2020 del 11 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Legislación.

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: hasta ahí el orden del día señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: al ser una sesión extraordinaria no procedería el poner a consideración el orden del día, por lo que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

procederíamos como está establecido en esta sesión extraordinaria, señor secretario procedamos con la lectura del punto pertinente.

1. SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO CON EL INFORME NRO. 002-CLCM-2020 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: quería agradecerles a la comisión que han tenido esa predisposición de ayudarnos con este proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el Señor concejal Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: buenas noches, con los ciudadanos y ciudadanas que nos ven a través de las redes sociales; de la misma manera, para las señoritas concejalas, compañeros concejales, Señor Procurador síndico, Señor Secretario, Señor Alcalde. Como es de conocimiento esta ordenanza fue aprobada el día jueves en primer debate, a pesar de que existieron ciertas dificultades con el tratamiento, gracias a la predisposición de los compañeros concejales de la Comisión de Legislación quienes se sumaron a través de una reunión convocada para el día viernes a las 20h00 de forma telemática. En esta se trató las observaciones respecto a la ordenanza propuesta por parte del ejecutivo. Para iniciar el debate de esta ordenanza, solicitaría que se de lectura al informe de la comisión Nro. 002-CLCM-2020 a través de secretaria.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: señor secretario por favor proceda a lo solicitado por parte del concejal Henry Monga. **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: memorando Nro. GADMC-SALCONC-2020-0073-M.

De mi consideración:

El presente tiene como finalidad remitir el INFORME Nro. 002-CLCM-2020 de la Comisión de Legislación, dando cumplimiento a la Resolución N° GADMCM-SECGRAL-2020-0245-RC de fecha 10 de septiembre de 2020 del Concejo Municipal.

Atentamente,

Dr. Henry Monga

CONCEJAL

.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde procedo a proyectar el informe y a dar lectura del mismo.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución N° GADMCM-SECGRAL-2020-0245-RC de fecha 10 de septiembre de 2020, tomada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 10 de septiembre de 2020, por Mayoría, RESOLVIÓ: “Aprobar en Primer Debate la Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía; y se traslade a la Comisión de Legislación para la elaboración del informe para Segundo Debate”.

2. Mediante MEMORANDO Nro. 018-CLCM-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 se convocó a Sesión Extraordinaria a realizarse el viernes 11 de septiembre de 2020, a las 20h00, por la plataforma virtual zoom, para el “Análisis y Resolución del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”, para su posterior tratamiento en segundo debate”.-
PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: no sé si con autorización del pleno, solo anunció la base legal sin los artículos.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: sí, únicamente la parte pertinente estimado doctor, muchas gracias.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: como BASE LEGAL se anuncia el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, los artículos 7, 29, 57, 322. Por parte de dictámenes de la CORTE CONSTITUCIONAL, el dictamen No.5-20-EE/20 del 14 de Agosto de 2020. Así como del COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DEL CANTÓN MEJÍA el Acta de Sesión-COE-022-2020-Cantonal.*

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En la Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, realizada el viernes 11 de septiembre de 2020, a las 20h00, por la plataforma virtual zoom, convocada con MEMORANDO Nro. 018-CLCM-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, se registra la asistencia del Dr. Henry Monga, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta miembros de la Comisión de Legislación, asisten también los señores Concejales, Dr. David López, Lic. María Villavicencio, el Abg. Remigio Veloz-representante de Procuraduría Sindica, PHD. Dr Pablo Chang Ibarra-Secretario General del Concejo, Abg. Katerine Baquero-Prosecretaria y Dr. Diego Cevallos-Asesor Jurídico.

En el punto número dos se realizó el “Análisis y Resolución del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA”, para su posterior tratamiento en segundo debate”.

En la que los integrantes de la comisión, así como los concejales que acompañaron realizaron las siguientes observaciones:

- *Se analizó la Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía, artículo por artículo incorporado las sugerencias realizadas por los señores concejales.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizado el cuerpo normativo de la Ordenanza los miembros de esta comisión de manera unánime RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE al tratamiento en Segundo Debate de la “Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía”.

RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento, conclusiones expuestas la Comisiones de Legislación sugieren:

1. *El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal la “Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía”, para el tratamiento el Segundo Debate.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

2. *Aprobar en Segundo Debate por parte del Concejo Municipal la “Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el cantón Mejía”.*

Atentamente,

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Dr. Henry Monga A.
Presidente

Lic. Vicente Ayala
Vicepresidente

Arq. Mayra Tasipanta
Vocal

.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: hasta aquí el Informe de la Comisión de Legislación señor alcalde.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: en el uso de la palabra estimados compañeros, solamente quisiera dar las gracias a la comisión de legislación quienes tuvieron la gentileza de reunirse el día viernes a las ocho de la noche, en especial al Lic. Vicente Ayala y a la compañera Arq. Mayra Tasipanta. Gracias por esa predisposición y sobre todo la emisión de un informe favorable a una normativa que prácticamente nos va a determinar la posibilidad de establecer medidas de aquí en adelante. Hoy a las 23 horas, como es de conocimiento prácticamente ya se acaba el estado de excepción y tenemos que tratar de establecer medidas para que al menos la ciudadanía del Cantón Mejía se sienta respaldada por sus autoridades. Con este antecedente de la misma manera agradecer a David López, a María del Carmen Villavicencio que estuvieron presentes y aportaron dentro del tratamiento de la ordenanza, así como los demás concejales que aprobaron el tratamiento en primer debate. Solicito a través de la secretaría que se de lectura a los considerandos, la exposición de motivos, luego la parte del articulado a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Art. 322 del COOTAD.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: secretario proceda a la lectura del proyecto, por favor.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: señor alcalde con su autorización procedo a dar lectura a los considerandos y me permito también señor alcalde proyectar.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución de República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, y en concordancia con ello, el artículo 32 de la Carta Constitucional, establece que la salud es un derecho que debe ser garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, sobre el principio de legalidad, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que,** los numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Planificar, construir, mantener la vialidad urbana; (...) y, Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”*;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 390, de la Constitución señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

- Que,** el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que,** el artículo 54, ibídem, señala en sus literales c) y m) entre las funciones exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, el control del uso del suelo y regular y controlar el uso del espacio público cantonal;
- Que,** el literal p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, determina entre sus funciones, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- Que,** el artículo 57, literales a), y x) del COOTAD establecen dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que,** el artículo 60, literal z) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados a través de su ejecutivo, solicitarán la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** el artículo 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal o metropolitana que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código.”;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- Que,** el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: *“Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos”*;
- Que,** el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud señala sobre la emergencia sanitaria que: *“Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 44, Disposición Transitoria Octava y artículo 27 de su Reglamento, establecen la competencia de los Municipios para planificar, regular, fiscalizar y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- Que,** de conformidad con la citada Resolución No. 006-CNC-2012, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional;
- Que,** el artículo 17 de la Resolución No. 006.CNC.2012, en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1.- Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. 2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece lo siguiente: *“De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”;

- Que,** el Dictamen de Constitucionalidad No.5-20-EE/20, que corresponde al decreto ejecutivo No. 1126 por el cual el 14 de Agosto de 2020, la Corte Constitucional manifiesta: “ (...) *todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 del Texto Supremo.*”;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Mejía, en sesión efectuada el 8 de septiembre de 2020, conforme Acta de Sesión-COE-022-2020-Cantonal, resolvió requerir se elaboren las respectivas ordenanzas para que, en el ámbito de las competencias del gobierno local, se regulen y controlen las medidas que, a partir de la finalización del estado de excepción, eviten la propagación del COVID-19 en el cantón.

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: hasta aquí los considerandos señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde** manifiesta: en consideración de los miembros del pleno, lo que serían los considerandos para poder proceder con alguna moción y proceder a aprobar esta parte del proyecto de ordenanza. Para que este pendiente señor secretario del pedido de la palabra para poder brindarles ese espacio.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: señor alcalde la concejala Mayra Tasipanta pide la palabra.-**Ab. Roberto Hidalgo, alcalde,** manifiesta: señorita concejala Mayra Tasipanta tiene la palabra, muchas gracias.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejala,** manifiesta: buenas noches señor alcalde, compañeros concejales, señor procurador, señora prosecretaria, señor secretario, y bueno a todos los que nos ven por este medio. Quisiera pedirle Pablito que nuevamente ponga la pantalla, justamente en el último considerando, me gustaría dar una observación. Justamente a mí me gustaría que se integre tal vez la última resolución que hizo el COE-Nacional, porque justamente nos dicen de la sesión efectuada el 08 de septiembre del 2020; la última sesión fue del 11 de septiembre donde justamente en el numeral 5.12 habla justamente del tema de movilidad y transporte como se da en los GADs, entonces no se si sería factible colocarle o en el mismo considerando tal vez. Porque justamente nos habla de la última sesión efectuada el 08 de septiembre y la última resolución es del 11 de septiembre.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: bueno en ese sentido sería interesante integrar esta resolución como uno de los considerandos, pero sería en forma individual ya que el Comité de Operaciones



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Emergentes al cual estamos citando en la ordenanza es cantonal; la resolución a la que usted se refiere estimada concejala me parece que es del Comité de Operaciones Emergente Nacional. En este sentido lo podríamos incorporar como penúltimo antes del considerando del COE del Cantón Mejía.-**Arq. Mayra Tasipanta, concejala**, manifiesta: sí, así es compañero porque justamente les comento que en la resolución del 11 de septiembre del 2020 del COE-Nacional, en sesión permanente justo en el punto 5.12 habla sobre la movilidad y transporte, y ahí hay un tema super interesante porque dice: “*la circulación vehicular se realizará sin restricción en la red vial estatal*”. Justamente Mejía está atravesada por la troncal de la Sierra que es la E35 y también la vía Aloag-Santo Domingo, entonces sería que le podríamos integrar esta última resolución del COE-Nacional.-**Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde** manifiesta: si es que la concejala Tasipanta con esa sugerencia nos ayudara a mocionar para que quede aprobado este considerando.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejala**, manifiesta: sí por favor, mociono que se apruebe en segundo debate los considerandos con la observación realizada, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA**. Hasta ahí sería la moción señor alcalde. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *existe una moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta ¿señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores Henry Monga, David López; existiendo apoyo a la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta,, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.*- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: *moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta: Señor alcalde mociono “Aprobar en Segundo Debate los considerandos de la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.* **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejalas *Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR.* - **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde** manifiesta: continuemos entonces con la lectura de los siguientes artículos.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde con su autorización procedo a proyectar el articulado de la ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA.

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las medidas que, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se implementarán durante la vigencia de la emergencia sanitaria como consecuencia



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de la pandemia del COVID-19, con el fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes del cantón, a través de disposiciones en materia de tránsito, transporte terrestre, uso del espacio público, regulación del ejercicio de las actividades económicas y de los espectáculos públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y temporalidad.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de obligatoria aplicación en el cantón Mejía, para sus habitantes o transeúntes; y, se ejecutarán en tanto persista la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19, debidamente declarada por la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 3.- Deber de coordinación.- Con el fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes del cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, tendrán el deber de coordinar acciones, entre ellas y con otras instancias gubernamentales, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y
COMERCIAL**

**SECCIÓN I
DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR**

Artículo 4.- Las disposiciones de la presente sección tiene como objeto la regulación de la circulación vehicular en el cantón Mejía, por parroquias, en su totalidad o parcialmente y/u horarios, que podrán expedirse por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, siguiendo para el efecto los lineamientos previstos en esta sección.

Artículo 5.- Medidas de restricción a la circulación vehicular.- Se faculta al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para que, a través de resolución administrativa debidamente motivada, expida e implemente planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en la jurisdicción del cantón Mejía, con el fin de optimizar la circulación vehicular, agilizar la fluidez del tráfico, procurar una circulación segura y reducir el riesgo de propagación del COVID-19.

La resolución administrativa a través de la cual se establezcan medidas de restricción a la circulación vehicular, deberá sustentarse en los informes técnicos expedidos para el efecto por la Dirección de Movilidad y las mesas técnicas.

Artículo 6.- Control de las medidas de restricción a la circulación vehicular.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular, coordinará con las autoridades nacionales competentes la ejecución de operativos de control en el territorio cantonal.- *Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta:* compañeros, señor alcalde, un saludo en primer lugar a todos buenas noches a los que estamos aquí presentes y a



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

la comunidad en general. No sé si sería factible tal vez indicar ahí en el 5, procurando coordinar también con los cantones aledaños, para que tal vez no vaya a haber algún contratiempo con los otros cantones a veces.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias me parece pertinente señor vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: no sé qué me diga la comisión a ese pedido.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor vicealcalde no se si pueda repetir su interrogante con relación a su observación.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: si señor presidente, yo pedí a ver si es factible ahí en el Art. 5 procurando que el señor alcalde en su resolución administrativa pueda coordinar o se coordine la circulación vehicular con los otros cantones aledaños, para que no haya tal vez algún contratiempo el rato que toque transitar de un cantón a otro.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: sí perfecto, no hay ningún inconveniente señor vicealcalde, quedaría nada más para la redacción del Art. 5.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

Artículo 7.- Excepciones.- Se exceptuará de la aplicación de las medidas de restricción a la circulación vehicular, a aquellas personas que, conforme las recomendaciones técnicas contenidas en las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, requieran movilizarse libremente de modo tal que se garantice la continuidad de los servicios públicos, sectores estratégicos, entre otros.

Artículo 8.- Expedición de salvoconductos.- La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía será responsable de la emisión de los salvoconductos a favor de las personas que se encuentran en los casos de excepción detallados en el artículo precedente, para efecto de lo cual expedirá el instrumento correspondiente que será comunicado a la ciudadanía los requisitos para acceder al salvoconducto en cada uno de los casos.

Artículo 9.- Protocolo de bio-seguridad para la circulación vehicular.- La circulación de vehículos, en los días en los que se autorice a través de la respectiva resolución administrativa que detalle la programación de las medidas de restricción a la circulación vehicular, estará permitida observando la capacidad de cada vehículo, así como el uso de mascarillas por parte de los pasajeros y conductor.

Artículo 10.- Vigencia de las medidas de restricción a la circulación vehicular.- Las medidas de restricción a la circulación vehicular determinadas a través de la resolución administrativa respectiva, podrá ser reformada o revocada, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, con base a los informes técnicos que para el efecto expida la Dirección de Movilidad y el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal.

Artículo.- 11.- Sanciones.- Los propietarios de los vehículos que se encontraren circulando contraviniendo las medidas de restricción serán sancionados por el cometimiento de la infracción administrativa, con una multa equivalente a la tercera parte de una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente a la mitad de una remuneración básica unificada; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a una remuneración básica unificada.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Artículo.- 12.- Inmediación del infractor.- Para garantizar la intermediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, podrá retirar, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y los depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de ocho días. Se podrá además garantizar la intermediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria.

**SECCIÓN II
DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL**

Artículo.- 13.- Determinación del aforo en transporte público y comercial.- La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en ejercicio de sus atribuciones, y de acuerdo a las recomendaciones contenidas en las resoluciones que expida para el efecto el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, determinará el aforo permitido para la circulación del transporte público y comercial.

Para efectos de control de sus disposiciones, la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía coordinará las medidas correspondientes con las autoridades nacionales competentes.

**CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOS
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I
REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Artículo 14.- Ejercicio de las actividades económicas.- El ejercicio de las actividades económicas en el cantón Mejía, en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID-19, se regirá por las disposiciones de la presente sección en función de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía prevista en el artículo 54, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Las normas de esta ordenanza no excluyen las disposiciones del ordenamiento jurídico cantonal relacionadas con la obligación de obtener los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las distintas actividades económicas, por lo que, el desarrollo de toda actividad requerirá: **i)** de modo general, contar con las autorizaciones previstas en la legislación nacional y local, salvo lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19; y, **ii)** en el marco de la emergencia sanitaria, en materia de aforos, horarios de funcionamiento y medidas de bioseguridad, las disposiciones contenidas en esta ordenanza.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el ejercicio de las actividades económicas en el cantón, además seguirá los lineamientos en materia de protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Artículo 15.- Determinación de horarios de funcionamiento y aforos.- Se faculta al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para que, a través de resolución administrativa debidamente motivada, determine los horarios de funcionamiento y aforos máximos permitidos para las diversas categorías de las actividades económicas que se desarrollan en el cantón Mejía en función de las recomendaciones que se emitan para el efecto por parte del Comité de Operaciones de Emergencia.

En el caso del aforo, el porcentaje máximo permitido para las actividades económicas que se defina en la resolución administrativa respectiva, será calculado, para cada caso, en función del aforo autorizado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

Artículo 16.- Actividades con tratamiento particular en función de su riesgo.- El desarrollo de las actividades económicas que se realicen en el cantón Mejía que por su naturaleza no puedan garantizar las medidas de distanciamiento social u otras medidas de bioseguridad dispuestas por las autoridades sanitarias, se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1. Bares, discotecas, centros de diversión y actividades similares:** la resolución administrativa prevista en el artículo precedente podrá prohibir o limitar el ejercicio de estas actividades, en función de las recomendaciones contenidas en las resoluciones emitidas por Comité de Operaciones de Emergencia.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejala**, manifiesta: Solo una interrogación ahí señor alcalde, justamente en este artículo en el 16 donde dice bares, discotecas, centros de diversión y actividades similares. En la resolución del 11 de septiembre hay un tema super interesante que dice *“corresponde la definición de apertura a los GADs debiendo previamente contar con el soporte de órgano de salud que desde el COE-Cantonal oriente esta decisión”*. Entonces no se si esta decisión le ponemos porque justamente aquí dice: *“en función de las recomendaciones contenidas en las resoluciones emitidas por Comité de Operaciones de Emergencia.”* Y previamente con el soporte del órgano de salud como manda la resolución del 11 de septiembre, o más o menos así sería la redacción, no se señor presidente o señor alcalde si nos está escuchando.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: estimada concejala, si quisiera mencionar ahí una precisión. Como ustedes conocen el funcionamiento del Comité de Operaciones de Emergencia tiene mesas en las cuales las instituciones tanto que van dentro de las direcciones municipales participan, así como instituciones externas. En este sentido el órgano correspondiente sería la mesa a la cual asisten, es decir el Ministerio de Salud participa también dentro de una mesa del COE, lo que si se tendría que incluir es: permitidos



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



por el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal. Como habíamos hablado en la sesión anterior está prácticamente la resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, tienen resoluciones debidamente motivadas y estas precisan en informes técnicos en este caso de la autoridad correspondiente que usted manifiesta sería de parte del Ministerio de Salud, ellos tendrían que generar la evaluación con el director de seguridad y otras personas emitiendo el informe correspondiente y la posterior resolución del Comité de Operaciones Especiales.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejala**, manifiesta: sí, ahí sería Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal no más. Ya Pablito gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *antes de que prosiga señ secretario que se aumente en el artículo 5 algo que hablamos en el COE Provincial, que los salvoconductos se coordinara en conjunto los tres cantones Quito, Mejía y Rumiñahui.* **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

2. **Servicios exequiales:** además de las regulaciones aquí previstas en cuanto al aforo y horarios, deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, en particular las relacionadas con la manipulación y disposición de cadáveres.
3. **Actividades físicas y deportivas:** la resolución administrativa prevista en el artículo precedente, podrá prohibir o limitar el ejercicio de actividades físicas y deportivas en locales en el cantón Mejía, en función de las recomendaciones contenidas en las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia, basada en los informes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía que será la responsable de receptor los planes pilotos para la apertura de dichas actividades.
4. **Cines, teatros y auditorios:** sin perjuicio de las disposiciones relacionadas con el aforo y horarios para su funcionamiento, los propietarios, promotores y organizadores de los eventos que se desarrollen en estos establecimientos, deberán garantizar el acatamiento de las disposiciones expedidas por autoridad competente en materia de bioseguridad, incluyendo aquellas relacionadas con el distanciamiento entre los asistentes, señalética y personal de control.

Artículo 17.- Revisión de las medidas.- Las medidas dispuestas sobre los horarios de funcionamiento, aforos máximos, restricción de actividades económicas y, en general, aquellas que puedan disponerse según lo regulado en esta sección, podrán ser modificadas y/o revocadas, siguiendo el régimen jurídico aplicable, con base en las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos y/u otras autoridades gubernamentales competentes, en función del deber de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo.- 18.- Sanciones.- Quien en el desarrollo de una actividad económica inobserve las medidas que se expidan en función de lo previsto en esta sección, será sancionado con una



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

multa equivalente a una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente.

**SECCIÓN II
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 19.- Realización de espectáculos públicos.- La realización de espectáculos públicos cuya autorización compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, estará sujeta a las recomendaciones que para el efecto se dicten por parte del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos.- *Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: quisiera hacer en este punto una consulta incluso en la resolución del COE nacional de fecha 11 de septiembre en el punto 15.15; sobre los espectáculos públicos menciona ninguna intendencia a nivel nacional otorgará esta clase de permisos para este tipo de eventos, entonces como que está sujeto a que no va a existir permisos y dice en casos de existir algún cambio será anunciado por el COE Nacional, no se señor presidente como va en esta parte.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: revisando la resolución que manifiesta la señora concejala nosotros podemos verificar que existe cierta directriz en relación al asunto de las Intendencias y el otorgamiento de permisos en espectáculos públicos, sin embargo los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal, son los entes sobre los cuales aterriza las decisiones del Comité de Emergencia Nacional. Por ejemplo si en algún momento esto cambia, prácticamente quien puede otorgar o no el permiso que en este caso es el alcalde mediante resolución administrativa, ellos tendrán que coordinar esta situación conforme lo resuelva tanto el Comité Provincial, como los Cantonales.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: era más para informar a la ciudadanía porque estaban preguntando si esta semana ya se puede realizar espectáculos públicos, entonces quedaría así hasta que no exista otro cambio.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: si en este momento no se están entregando, nosotros estamos legislando a futuro para que cuando se pueda autorizar el señor alcalde pueda emitir permisos mediante la resolución administrativa que lo faculte en coordinación de lo que emita el COE Nacional, acogiendo la observación de la señora concejal quedaría de la siguiente manera; La realización de espectáculos públicos cuya autorización compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, estará sujeta a las resoluciones que para el efecto se dicten por parte del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos . - PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:*

Artículo 20.- Protocolo de bioseguridad.- Si en función de las recomendaciones contenidas en las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal se estableciere la factibilidad de autorizar espectáculos públicos en el cantón, las autorizaciones que se expidan para cada caso, deberán prever la obligación de los promotores de someterse



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

en la organización, realización y desarrollo del espectáculo, a las normas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y/o aquellas que se expidan por parte de otras autoridades gubernamentales, en el ámbito de sus competencias.

Artículo.- 21.- Sanciones.- El promotor u organizador de espectáculos públicos que en la organización y desarrollo del evento, inobserve los protocolos de bioseguridad que se establezcan para su realización, será sancionado con una multa que podrá ir desde cinco hasta veinte remuneraciones básicas unificadas.

En el caso de espectáculos públicos que se desarrollen sin la respectiva autorización, el promotor u organizador del evento será sancionado con una multa que podrá ir desde 10 hasta veinte y cinco remuneraciones básicas unificadas.

Para la determinación de la sanción, la autoridad que ejerce la potestad sancionadora observará el principio de proporcionalidad.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

SECCIÓN III CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 22.- Consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos y eventos de concurrencia masiva.- De conformidad con los lineamientos que se emitan por parte de las autoridades nacionales competentes en materia de seguridad ciudadana protección interna y orden público y/o en materia de salud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mientras continúe la emergencia sanitaria, podrá prohibir o limitar el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y eventos de concurrencia masiva, debiendo para el efecto, expedirse la resolución administrativa por parte del Alcalde que, conforme las recomendaciones que emitan el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos en sus respectivos informes.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: *una pregunta señor presidente, ¿cómo entenderíamos el termino limitar?* **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: *en este sentido señor vicealcalde se está dando la posibilidad que en posterior se pueda ir flexibilizando las medidas, en cuanto se refiere al consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos y eventos de concurrencia masiva, es una manera de dar mayor amplitud para que en su momento se pueda flexibilizar con las medidas.-* **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: *de igual manera que se cambie recomendaciones por resoluciones que se emiten.-* **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

Artículo.- 23.- Sanciones.- Quien incumpla las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en función de lo previsto en el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

artículo precedente, será sancionado con una multa equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) de una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de una remuneración básica unificada; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a una remuneración básica unificada.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.- *Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: es Código Orgánico Administrativo.*

**CAPÍTULO III
DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 24.- Del uso del espacio público en el marco de la emergencia sanitaria.- En el marco de la emergencia sanitaria declarada por las autoridades nacionales competentes en la materia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la resolución administrativa expedida por el Alcalde, podrá disponer la adopción de medidas de obligatorio cumplimiento por parte de la ciudadanía para el uso del espacio público, tales como el uso obligatorio de mascarillas / tapabocas, entre otras que, conforme la naturaleza de la emergencia, se consideren necesarias para garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía, siguiendo las recomendaciones que se expidan por parte de las autoridades sanitarias.

Las disposiciones emitidas a través de resolución administrativa, deberán prever la prohibición de circulación en el espacio público de aquellas personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, con excepción de los traslados requeridos para su atención médica.

Artículo 25.- Sanciones.- Quienes incumplan las medidas obligatorias en materia sanitaria para el uso del espacio público, dispuestas mediante resolución administrativa, se impondrá una multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

Por su parte, quienes incumplan la prohibición de ocupar el espacio público, habiendo sido diagnosticado con COVID-19, será sancionado con una multa de un salario básico unificado.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 26.- Consumo de bebidas alcohólicas en espacio público.- En materia de sanción por el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía, se sujetará a lo dispuesto en la “Ordenanza que prohíbe el expendio y consumo de sustancias



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía”, sancionada el 27 de noviembre de 2019. **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: *en la redacción del último artículo si sería en los espacios públicos.* **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *me parece pertinente la observación de la señora concejala, si algún compañero nos ayuda con la moción pertinente, tiene la palabra el señor vicelcalde.-* **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: *mociono Aprobar en Segundo Debate el articulado de la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.-* **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *existe una moción presentada por el concejal Gonzalo Hinojosa ¿señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores Henry Monga, David López; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Gonzalo Hinojosa, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.-* **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: *moción hecha por el concejal Gonzalo Hinojosa: Señor alcalde mociono “Aprobar en Segundo Debate el articulado de la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR. - RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Gonzalo Hinojosa.-* **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *continemos con la lectura de las disposiciones.-* **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

Disposiciones Generales.-

Primera.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía la socialización de las medidas dispuestas en la presente ordenanza, así como aquellas acciones que se implementen en el cantón a través de las respectivas resoluciones administrativas que puedan expedirse conforme lo previsto en este acto normativo.

Segunda.- Dispóngase a la Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado la notificación a la Corte Constitucional de la presente ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 de la parte resolutive del Dictamen de Constitucionalidad No. 5-20-EE/20, de 24 de agosto de 2020.

Tercera.- En cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en el numeral 5 de la parte resolutive del Dictamen de Constitucionalidad No. 5-20-EE/20, de 24



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de agosto de 2020, cada treinta (30) días a partir de la finalización del estado de excepción dispuesto a través del Decreto Ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos informará a la Corte Constitucional sobre las medidas adoptadas para mitigar la pandemia provocada por el COVID-19.

Cuarta.- En cumplimiento del deber de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza y con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos del cantón Mejía, coordinará las acciones necesarias con las instancias públicas competentes.

Quinta.- Para el caso de las actividades económicas de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepción, karaokes, billares, galleras y otros, mientras dure la emergencia sanitaria, en todo lo no previsto en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones previstas en la “Ordenanza que reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines del cantón Mejía”, y sus reformas.

Disposición transitoria única.- La resolución administrativa por la cual se establezcan las limitaciones y prohibiciones previstas en este acto normativo, según las recomendaciones emitidas por los órganos técnicos competentes, será expedida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía en el plazo de tres días a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y en el dominio web de la institución.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: hasta ahí las disposiciones señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: si algún compañero tiene alguna observación o que por favor nos ayuden con la moción respectiva, tiene la palabra el concejal Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: buenas noches señor alcalde, compañeros concejales, compañeras concejales, señor procurador, señor secretario general, señora prosecretaria. Nosotros habíamos aprobado una o más resoluciones en base a la declaratoria de emergencia que tenía que ver con el uso de mascarillas y la sanción por el no uso de las mismas, en este sentido no sé si podemos incluir en una disposición general la derogatoria de esas resoluciones. Esa sugerencia señor alcalde, señores concejales.- Con relación a lo planteado por el compañero Andrés Guarderas que tanto las ordenanzas, como las resoluciones son actos normativos que tal como se hacen se deshacen. En este sentido las resoluciones tienen que ser en este caso derogadas a través de una misma resolución y en este caso las ordenanzas de la misma manera, en este sentido es la razón por la que no se ha incorporado ninguna disposición transitoria. Posteriormente a esto la sugerencia es válida y esto debe tramitarse dentro del concejo municipal, con el objeto de darle una sola norma



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

clara respeto a lo que manifestaba el señor concejal Andrés Guarderas.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: señor concejal David López tiene la palabra.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: buenas noches señor alcalde, compañeros concejales, compañeras concejales, señor procurador, señor secretario general, señora prosecretaria, mociono aprobar en Segundo Debate las disposiciones generales, transitoria única y disposición final, de la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.-**Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal David López, ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores Henry Monga; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal David López: Señor alcalde mociono “Aprobar en Segundo Debate las disposiciones generales, transitoria única y disposición final, de la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David López.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: concejal Henry Monga tiene la palabra.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde antes que se concluya el debate y la aprobación en segundo de esta ordenanza que prácticamente sintoniza con las medidas que usted tomó y que ha sido planteada para prácticamente parar con los contagios con relación al COVID-19 y dar una claridad a lo que se viene por cuanto hoy a las 23:59 horas se da por terminado la declaratoria de emergencia y en este sentido la Corte Constitucional ha emitido en su dictamen la responsabilidad de los demás poderes públicos locales. Quiero también agradecer la participación a la señorita prosecretaria, señor secretario general, a todos los compañeros concejales que son parte de la comisión, gracias por el compromiso en ese sentido mi moción es aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores David López; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: yo también quiero nuevamente volver a ratificar el trabajo en esta ordenanza ha sido supera ágil y eso hay que resaltar, quiero agradecer a la comisión por el interés que se ha desarrollado en esta ordenanza, con todos los días que se ha trabajado seguido lo hemos generado en 5 días, , es así que el día de mañana que comienza la nueva normalidad estaríamos tranquilos con todo las diferentes decisiones de las medidas que se han tomado y también con la normativa pertinente, creo que es el único municipio del país que tenemos todo al día y quiero agradecer a todos los concejales, al equipo de secretaria General que se ha dado tiempo para estar hoy con nosotros.-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra,**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 046**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*secretario general, manifiesta: moción hecha por el concejal Henry Monga: Señor alcalde mociono "Aprobar en Segundo Debate la Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía." Señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: señor secretario existe más puntos en el orden del día. - **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: no existen más puntos a tratar en el orden del día señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: siendo las 20h30 de la noche, damos por clausurada la sesión muchas gracias a todos y todas, muy buena noche.***

*Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2020.-CERTIFICO.

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*